

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 15

*Referencia:*

*Año:* 1987

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-02-1987

*Titulo:* MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES LA OFICINA DE APOYO A LA REPRESENTACION PANAMEÑA EN LA COMISION DE ESTUDIO DE LAS ALTERNATIVAS AL CANAL DE PANAMA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Gaceta Oficial:* 20870

*Publicada el:* 21-08-1987

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Canal de Panamá, Áreas revertidas, Organizaciones gubernamentales

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 1.226

*Rollo:* 13

*Posición:* 600

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, R. DE P. VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1987

No.20.870

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 15 de 9 de febrero de 1987, mediante el cual se establece en el Ministerio de Relaciones Exteriores la oficina de apoyo a la Representación Panameña en la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA

#### MINISTERIO DE SALUD

Contrato N° 1-015 de 3 de julio de 1987, celebrado entre la Nación y Sra. Simona H. Vda. de Acuña.

#### Avisos y Edictos

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 15

(de 9 de Febrero de 1987)



Mediante el cual se establece en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina de Apoyo a la Representación Panameña en la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

QUE mediante el Canje de Notas suscrito el 26 de septiembre de 1985, entre los Gobiernos de la República de Panamá, de los Estados Unidos de América y del Japón, se acordó la creación de la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá en adelante denominada Comisión de Estudio.

QUE la República de Panamá ha hecho solicitud formal al Banco Interamericano de Desarrollo para lograr fondos destinados a sufragar su contribución financiera al Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá en adelante denominado Estudio.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HUMBERTO SPADAFORA  
 PINILLA**

MATILDE DUFAU DE LEON  
 Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOOTH PÉREZ**  
 Asistente al Director

OFICINA:  
 Editor: Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: 5.0.25

Subscripciones en la  
 Dirección General de Ingresos  
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 5 meses: En la República: \$ 10.00  
 En el Exterior \$ 18.00 más porte cérebro. Un año en la República: \$ 24.00  
 En el Exterior: \$ 35.00 más porte cérebro  
 Todo pago adelantado

QUE los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con la Comisión de Estudio deben cumplirse primordialmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Establecer en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina de Apoyo a la Representación Panameña en la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, adscrita al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2º. La oficina antes mencionada cumplirá con las siguientes funciones concernientes a los contratos de Préstamo número 793/SF-PN y 210/IC-PN celebrados entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento de la contribución de la República de Panamá a los costos del Estudio;

- a) Dar cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas.
- b) Tramitar las solicitudes de desembolso al BID, en base a la información que presente la parte panameña en la Comisión de Estudio.
- c) Elaborar los informes requeridos sobre la ejecución del Estudio.
- d) Mantener un registro actualizado de la contabilidad de la utilización de los recursos de Panamá en el Estudio.
- e) Elaborar informes periódicos para que, a través del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores sean presentados a los diferentes niveles del Gobierno

Nacional (Organo Ejecutivo, Organo Legislativo, Contraloría, etcétera).

- f) Desempeñar las otras funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo programado en el Estudio.

ARTICULO 3º. Otras funciones que desempeñará esta Oficina serán:

- a) Coordinar y servir de apoyo a la Representación Panameña en la Comisión de Estudio, así como de las dependencias y agencias oficiales de la República de Panamá.
- b) Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos contraídos en los Acuerdos sobre la Comisión de Estudio.
- c) Promover la participación de firmas y de profesionales panameños en el Estudio.
- d) Gestionar, por instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la información y divulgación necesaria ante los países interesados en contribuir económica y tecnológicamente por intermedio de la República de Panamá en el trabajo que realiza la Comisión de Estudio.
- e) Otras funciones que le asigne el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO en la ciudad de Panamá a los *nuvi* días del mes de *Septiembre* de mil novecientos ochenta y siete (1987).

*Eric Arturo Delvalle*  
ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

JORGE ABADIA ARIAS  
Ministro de Relaciones Exteriores

ES FIEL COPIA



*Maria Cristina Vargas*  
MARIA CRISTINA VARGAS  
DIRECTORA  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO No. 1-015

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministra de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, Sra. SIMONA HUMPIRES VDA. DE ACUÑA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1AV-48-993, en su propio nombre, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA ARRENDADORA, da en arrendamiento al Gobierno Nacional una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en EL REAL, Provincia de Darién, Calle Avenida Balboa, No. 4033, a la cual no se le ha sacado título de dominio, la casa está construida de dos plantas; las paredes son de madera, la planta alta consta de cinco (5) recámaras, sala, baño, servicios sanitarios y cocinas, alumbrado eléctrico; la planta baja consta de tres (3) recámaras, baño, servicio y un área de estar, que el Ministerio de Salud utiliza para depósitos. Área de 725.42 mts<sup>2</sup>.

**SEGUNDA:** LA ARRENDADORA, se

obliga a entregar a EL ESTADO la finca objeto de este contrato, para hacer en ella durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en buen estado para el uso que se ha destinado; a mantener a LA ARRENDADORA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo que dure el contrato.

**TERCERA:** EL ESTADO, destinará la finca arrendada así: la planta alta, como residencia del médico; y la planta baja como depósito de medicamentos y materiales del Sistema Integrado de Salud de Darién.

**CUARTA:** La duración de este contrato será de un (1) año, a partir del día 10. de enero de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

**QUINTA:** EL ESTADO, pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de CIEN BALBOAS (\$100.00) mensuales imputables a la Partida número 0.12.0.1.0.05.01.101 de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

**SEXTA:** EL ESTADO, se obliga a hacer entrega del local arrendado a LA ARRENDADORA, al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

**SEPTIMA:** Serán causales de resolución de este contrato:

a) La formación de concurso de

acreedores al contratista.

b) El incumplimiento del Contrato.  
c) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuya caso dará aviso a LA ARRENDADORA, con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

**OCTAVA:** LA ARRENDADORA, adhiere y anula timbres por valor de B.1.20, más un timbre del Sello de la Independencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

**NOVENA:** Esta Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de 1987.

POR EL ESTADO,  
DR. FRANCISCO SANCHEZ  
CARDENAS  
MINISTRO  
POR LA ARRENDADORA,  
SIMONA HUMPIRES VDA. DE ACUÑA  
cédula No. 1AV-48-993

### REFRENDO:

Abdiel Julio  
Jefe del Departamento de Control  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANIO  
EJECUTIVO - MINISTERIO DE SALUD -  
PANAMA.

## AVISO Y EDICTOS

### SUCESIONES:

EDICTO  
EMPLAZATORIO  
Nº 102

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO  
DEL CIRCUITO DE PANAMA,  
RAMO CIVIL administrando  
justicia, por este medio:

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de TEMISTOCLES MORALES ARAUZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:  
Juzgado Tercero del Circuito de Pa-

namá, Ramo Civil, Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete

VISTOS: ...el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de TEMISTOCLES MORALES (q.e.p.d.) desde el dia 22 de septiembre de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que la señora ERNESTINA MURILLO DE MORALES es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros, en su condición de esposa del cau-

sante TEMISTOCLES MORALES ARAUZ Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Ríjese y publíquese el edicto respectivo.

(Fdo)... el Juez... Licdo. Eliécer Izquierdo Padilla.

(Fdo)... el Secretario Licdo. José de J. Pinilla,